



FECHA DEL INFORME DE AUDITORÍA : 31 DE JULIO DEL 2023
TIPO DE AUDITORÍA : DE CUMPLIMIENTO
ENTIDAD AUDITADA : MINISTERIO DE GOBERNACIÓN
ACTUALMENTE MINISTERIO DEL INTERIOR
CÓDIGO DE RESOLUCIÓN : RIA-UAI-1411-2024
TIPO DE RESPONSABILIDAD : NINGUNA.

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, trece de junio del año dos mil veinticuatro. Las diez y dieciséis minutos de la mañana.

I. ANTECEDENTES O RELACIÓN DE HECHO:

1) Que se practicó Auditoría de Cumplimiento a la administración de los recursos humanos en la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional del **MINISTERIO DE GOBERNACIÓN** actualmente **MINISTERIO DEL INTERIOR**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós; y para tal efecto el auditor interno de la entidad auditada, emitió el informe de auditoría de cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, con referencia: **MI-001-004-23**. Cita el referido informe que la labor de auditoría, se practicó de acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua, en lo aplicable a ese tipo de auditoría y sobre la base de lo dispuesto en la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado. 2) Que durante el curso del proceso administrativo de auditoría se dio la garantía y tutela efectiva del debido proceso y se cumplió a cabalidad con las diligencias mínimas del mismo, conforme lo establece la Constitución Política de la República de Nicaragua y la referida ley orgánica de este ente fiscalizador, por lo que se notificó el inicio del proceso administrativo de auditoría a los servidores públicos relacionados con las operaciones y actividades sujetas a revisión, siendo éstos los señores: Subalcaide **ROBERTO ANTONIO MATAMOROS GUTIÉRREZ**, jefe de la División de Recursos Humanos Nóminas; Subalguacil **SCARLETH DÍAZ SORTO**, jefa de la Oficina de Nómina; Subalguacil **ELVIN PEÑA SELVA**, jefe de registro y control; Subalguacil **PAOLA ANALIESKA TÉLLEZ ESPINOZA**, jefa de la Oficina de Seguridad Social; Alcaide **MARÍA JOSÉ GÓMEZ ESPINOZA**, jefa de la División Administrativa Financiera; Subalguacil **AUXILIADORA DEL CARMEN CALDERÓN BLANDÓN**, jefa de la Oficina de Finanzas y Subalguacil **YUDIS YANIBAC ARTEAGA**, técnica en finanzas, todos del Ministerio de Gobernación, actualmente Ministerio del Interior. 3) De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la precitada Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, en el curso del proceso administrativo de auditoría se mantuvo constante comunicación con los servidores públicos de la entidad auditada; y 4) Asimismo, se dieron a conocer los resultados preliminares de auditoría mediante Acta de fecha veintiocho de julio del año dos mil veintitrés, a los servidores públicos relacionados con las operaciones auditadas, quienes estuvieron de acuerdo con su contenido.



II. RESULTADOS DE AUDITORÍA:

Refiere el informe que los objetivos específicos de la labor de auditoría consistieron en: **A)** Evaluar la estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado para la administración de los recursos humanos. **B)** Comprobar si las altas, bajas, traslados y promociones del personal, se encuentran autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **C)** Verificar el adecuado registro de nómina del personal en cuanto a si las remuneraciones, incentivos, deducciones, entre otros beneficios y obligaciones; están debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **D)** Comprobar la adecuada conformación de los expedientes laborales. **E)** Determinar el cumplimiento de las autoridades aplicables a la materia en cuestión; y **F)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus responsables. Una vez aplicados los procedimientos de rigor los resultados conclusivos están acorde con los objetivos de la auditoría, de tal manera que: **1)** La estructura y funcionamiento de los sistemas de administración y de control interno implementado por la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, fue efectivo y satisfactorio; excepto por los hallazgos de control interno, siendo éstos: a) *Expedientes de personal de nuevo ingreso con documentación incompleta*; b) *Expedientes de servidores, sin constancias de declaración de probidad*; c) *Expedientes de personal dado de baja con documentación incompleta*; d) *Expedientes de servidores públicos con foliado incompleto*; y e) *Servidores públicos con saldos de vacaciones superiores a treinta (30) días*. **2)** Las altas, bajas, traslados y promociones realizadas, se encontraron debidamente autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **3)** El registro de nómina de los servidores públicos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, respecto a las remuneraciones, incentivos, entre otros beneficios; se encontraron debidamente calculadas, autorizadas y soportadas con la documentación de respaldo suficiente y apropiada. **4)** Los expedientes laborales de los servidores públicos, se encontraron debidamente soportados y respaldados; excepto por los hallazgos de control interno antes descritos. **5)** La administración de los recursos humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, cumplió en todos los aspectos importantes con las autoridades aplicables a la materia en cuestión; excepto por los hallazgos de control interno antes relacionados. **6)** En seguimiento a recomendaciones de auditorías anteriores: De siete (07) recomendaciones contenidas en los informes de referencias **MI-001-005-21** y **MI-001-004-22**, de fechas cinco de mayo del año dos mil veintiuno y quince de mayo del año dos mil veintidós, respectivamente; aprobados por el Consejo Superior de la Contraloría General de la República mediante **RIA-UAI-2248-2021** y **RIA-UAI-1170-2022**, de fechas veintiocho de febrero del año dos mil veintidós y veinte de septiembre del año dos mil veintidós, respectivamente; el Ministerio de Gobernación, implementó cuatro (04) recomendaciones, una (01) en proceso y dos (02) no cumplidas; para un grado de cumplimiento del sesenta y cuatro punto veintiocho por ciento (64.28%); y **7)** No se determinaron hallazgos de auditoría que deriven en responsabilidad por parte de los servidores públicos relacionados a la administración de los recursos humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.



III. FUNDAMENTOS DE DERECHO:

La Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, en su artículo 9, numeral 5) establece como atribución a esta entidad fiscalizadora evaluar los planes y la calidad de las auditorías efectuadas por las Unidades de Auditoría Interna. Adicionalmente, el artículo 43, párrafo tercero de la precitada ley orgánica dispone que la auditoría gubernamental será practicada por la Contraloría General de la República, por las Unidades de Auditoría Interna y las Firmas Privadas de Contadores Públicos Independientes, previamente autorizadas. Que, en materia de auditoría gubernamental practicada por las Unidades de Auditoría Interna, el artículo 65 de la misma ley orgánica estatuye que los informes de las Unidades de Auditoría Interna, serán firmados por el auditor interno, y dirigidos a la máxima autoridad de la entidad, copia de tales informes será enviada simultáneamente a la Contraloría General de la República, para los efectos que a ella corresponden. Establecidas las bases legales para las labores de auditorías ejecutadas por las Unidades de Auditoría Interna de la administración pública, y conforme el artículo 95 de la ya mencionada ley orgánica que establece como facultad de la Contraloría General de la República pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las entidades y organismos sujetos a esta ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, caso de haberlas, caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. En el presente caso, el informe de auditoría de cumplimiento objeto de la presente resolución administrativa, cumple con los presupuestos, requisitos y procedimientos que establece tanto la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República como las Normas de Auditoría Gubernamental; y en vista que los resultados de auditoría concluyen con hallazgos de control interno, y recomendaciones no implementadas de auditorías previas; en razón de ello, se ordenará a la máxima autoridad del Ministerio del Interior, aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría contenidas en el informe en Auto, dado que éstas constituyen el valor agregado de la auditoría gubernamental para fortalecer los sistemas de administración, control interno y gestión. Que, para su implementación dispondrá de un plazo razonable de sesenta (60) días calendario; para tal fin, deberá informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría su implementación a través del Sistema de Información para la Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI), en vista que dicha dirección como área sustantiva tiene a su cargo la administración del mismo. Se le previene a la máxima autoridad de la entidad auditada, como primer responsable del control interno, que de no cumplir con ello en el plazo indicado, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos de iniciarse el proceso administrativo para establecer la responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la precitada ley orgánica. Por lo que hace a las recomendaciones no implementadas que se derivan de



auditorías previas, se ordenará a la Dirección General de Auditoría, practique auditoría de cumplimiento a las recomendaciones aún pendientes de implementarse.

IV. POR LO EXPUESTO:

De conformidad con los artículos 9, numerales 1), 12) y 26), y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, los suscritos miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la ley les confiere, acuerdan:

- PRIMERO:** Admitir el Informe de Auditoría de Cumplimiento de fecha treinta y uno de julio del año dos mil veintitrés, con referencia **MI-001-004-23**, emitido por el auditor interno del **Ministerio del Interior antes Ministerio de Gobernación**, derivado de la revisión a la administración de los recursos humanos de la Dirección General del Sistema Penitenciario Nacional, por el período del uno enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós.
- SEGUNDO:** Por las recomendaciones en proceso de implementación y que están con plazo vencido, se ordena a la Dirección General de Auditoría de este ente fiscalizador, practique auditoría de cumplimiento para los efectos de ley.
- TERCERO:** No hay méritos para establecer ningún tipo de responsabilidad a los señores: Subalcaide **ROBERTO ANTONIO MATAMOROS GUTIÉRREZ**, jefe de la División de Recursos Humanos Nóminas; Subalguacil **SCARLETH DÍAZ SORTO**, jefa de la Oficina de Nómina; Subalguacil **ELVIN PEÑA SELVA**, jefe de registro y control; Subalguacil **PAOLA ANALIESKA TÉLLEZ ESPINOZA**, jefa de la Oficina de Seguridad Social; Alcaide **MARÍA JOSÉ GÓMEZ ESPINOZA**, jefa de la División Administrativa Financiera; Subalguacil **AUXILIADORA DEL CARMEN CALDERÓN BLANDÓN**, jefa de la Oficina de Finanzas y Subalguacil **YUDIS YANIBAC ARTEAGA**, técnica en finanzas, todos del Ministerio de Gobernación, actualmente Ministerio del Interior.
- CUARTO:** Remitir la certificación de la presente resolución administrativa a la máxima autoridad del Ministerio del Interior, para que aplique las recomendaciones derivadas de los hallazgos de control interno, reflejados en el informe en Auto en un plazo no mayor de sesenta (60) días calendario, el que comenzará a contarse a partir de la respectiva notificación.
- QUINTO:** Se le previene a la máxima autoridad, la obligación de informar de manera directa a la Dirección General de Auditoría la implementación de



las recomendaciones a través del Sistema de Información para Implementación de Recomendaciones de Control Interno (SIIRCI); si vencido el plazo indicado, desatendiera lo ordenado en la presente resolución administrativa, la Dirección General de Auditoría deberá enviar la información pertinente a la Dirección General Jurídica, a efectos que inicie el proceso administrativo para establecer responsabilidad administrativa en caso de existir méritos, por incurrir en el incumplimiento de sus deberes y funciones, al no aplicar las medidas correctivas establecidas en las recomendaciones de auditoría, y lo ordenado por el Consejo Superior, como autoridad superior de control de la administración pública y fiscalización de los bienes y recursos del Estado, según lo dispone el artículo 103, numerales 2) y 5) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.

Esta resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la presente auditoría, de tal forma que, de la revisión de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la ley. La presente resolución administrativa está escrita en cinco (05) páginas de papel bond tamaño carta con el logotipo de la Contraloría General de la República, y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en sesión ordinaria número mil trescientos ochenta y tres (1383) de las diez de la mañana del día trece de junio del año dos mil veinticuatro, por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, notifíquese y publíquese.**

Dra. María José Mejía García
Presidenta del Consejo Superior

Dr. Luis Alberto Rodríguez Jiménez
Vicepresidente del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Msc. María Laviana Herrera Marengo
Miembro Suplente del Consejo Superior

LFAL/MFCM/MLZ/JCSA